

mamíferos están representados por un total de diecisiete especies; la mayor parte de ellas son comunes, como el zorro, el conejo y la liebre común. Como especie característica de las zonas de montaña cabe señalar la presencia del topillo nival. El aprovechamiento cinegético de la zona se centra sobre el jabalí. No se ha detectado ni existe constancia en la bibliografía de la presencia de nutria en el tramo del arroyo de Valtraviesa considerado.

En relación con el paisaje, el Estudio indica que la zona de actuación no resulta visible desde miradores y su nivel de intervisibilidad desde otras cuencas es bajo. La afluencia de visitantes a la zona una vez construido el embalse se considera que no será masiva, debido al entorno poco llamativo, aunque las infraestructuras circundantes a la presa permitirá el estacionamiento de numerosos vehículos sin generar problemas de visibilidad o seguridad.

La valoración de impactos ocasionados por la presa se realiza mediante la aplicación de una metodología basada en las matrices causa-efecto, contraponiendo las acciones del proyecto a los elementos del medio, tanto durante la fase de obras como en la de explotación. La importancia de los impactos se calcula mediante una fórmula en la que considera su signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad. La mayor parte de los impactos se califican como compatibles o moderados, identificándose únicamente tres impactos severos, todos ellos durante la fase de obras, relacionados con la deforestación del vaso y las obras de construcción propiamente dichas. En la fase de explotación, los impactos más destacables son la regulación del caudal aguas abajo de la presa y los efectos sobre el paisaje de las oscilaciones del nivel de agua embalsada. No se detectan impactos críticos. En conjunto, el impacto global se califica como moderado, que alcanzaría el grado de compatible de tenerse en cuenta las consecuencias positivas de tipo socioeconómico que genera la obra proyectada.

El estudio de impacto ambiental indica, entre otras, las siguientes medidas correctoras: Revegetación de desmontes y terraplenes. Implantación de medidas para disminuir el ruido de la maquinaria. Riego de caminos. Tratamiento de aceites usados y filtros. Decantación de las aguas de limpieza y amasado de morteros y hormigones. Eliminación de pistas y caminos de obra una vez finalizada la misma. Protección de márgenes aguas abajo de la presa mediante implantación de escollera en aquellos puntos más sensibles a la erosión. Deforestación del vaso del embalse. Control de vertidos orgánicos. Tomas de agua a diferentes cotas. Mantenimiento de un caudal ecológico de 20 litros/segundo aunque, antes de la época de freza (mediados de noviembre), y en el caso que se produzcan reintroducciones de trucha común, y durante el tiempo que sea preciso, se desaguará un caudal cinco veces superior para que se produzca la limpieza de los frezaderos. No se consideran medidas específicas para combatir los procesos de eutrofización del embalse, ya que los aportes de fósforo que se prevén se encuentran por debajo de los niveles tolerables. Otras medidas contempladas son: colocación de compuertas y rejillas que impidan el paso de la fauna entre la presa y la tubería de conducción del agua, retirada de la tierra vegetal del vaso del embalse y su posterior acopio y reutilización en las labores de revegetación, redacción de sendos proyectos para la restauración, recuperación e integración paisajística y para la habilitación de los bordes y cola del embalse como hábitat para la vida silvestre. No se admitirán variaciones de caudal mayores de 5 por 100 por minuto.

El Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio prevé el control de los siguientes parámetros: Variación de caudales. Caudal ecológico. Calidad de las aguas. Emisiones de polvo y ruido. Eutrofización. Estabilidad de taludes y márgenes. Fauna piscícola en caso de introducción de especies. Avifauna. Mantenimiento de la cobertura vegetal. Ocupación de refugios de vida silvestre. Opinión pública sobre la actuación y gestión del embalse.

En uno de los anexos, el estudio contiene un análisis ambiental de la línea eléctrica de la Estación de Tratamiento de Agua Potable hasta la presa y de la conducción desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable hasta el casco urbano. Ambas actuaciones precisan de la construcción de zanjas, que atraviesan zonas de robleal. Como medida preventiva para evitar la afeción de pies arbóreos singulares se plantea la posibilidad de desviar la traza. La recuperación de la franja afectada por la excavación de la zanja se realizará mediante la plantación de plántulas de roble melojo.

El estudio contiene cartografía temática ambiental compuesta por mapas de suelos, vegetación potencial y vegetación actual y usos de los suelos. Incluye además cartografía de la ubicación de alternativas, con representación de la alternativa elegida para la presa y su nivel máximo de embalse y de la traza de la línea eléctrica y conducción.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**12317** *ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior.*

El último proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación se instrumentó por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1997, por la que se declaró abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior.

Estando próximo a finalizar el mandato de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y de su Consejo Superior, y coincidiendo con el periodo cuatrienal establecido en el artículo 7.1.a), de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como en el artículo 16.bis.3) del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, por el que se modifica el capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral de estas Corporaciones; y considerando también lo dispuesto en el artículo 21.bis.6) del mencionado Real Decreto 816/1990, es preciso determinar la apertura del proceso electoral para la renovación de los Plenos de estas Corporaciones.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y consultadas previamente las Comunidades Autónomas, dispongo:

Primero. *Apertura del Proceso electoral.*— Se abre el proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y la posterior constitución de su Consejo Superior, en el plazo previsto en el artículo 57 del Reglamento General de Cámaras, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, modificado por los Reales Decretos 753/1978, de 27 de mayo, y 816/1990, de 22 de junio.

El proceso electoral quedará abierto el día 27 de junio de 2001 y finalizará el día 15 de julio de 2002.

Segundo. *Convocatoria de las elecciones.*— Corresponderá a los órganos competentes de las Administraciones tutelantes convocar las elecciones en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y 17 bis) del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio.

Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo 17.2) del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y los establecidos para resolver los recursos de alzada interpuestos ante las Administraciones Tutelantes, éstas procederán a convocar las elecciones, teniendo en cuenta la fecha límite prevista en el apartado primero de la presente Orden.

Tercero. *Exposición del censo electoral.*— Diez días después de abierto el proceso electoral, las diferentes Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación deberán exponer y hacer públicos sus respectivos censos durante el plazo de treinta días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 17.2) del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio.

El censo electoral que se exponga al público será el último revisado por la Corporación, que deberá ser modificado, de oficio o a instancia de parte, con las altas y bajas debidamente justificadas por los electores interesados que se hayan producido hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado de exposición pública, excepto para aquellas Corporaciones situadas en territorios autonómicos con peculiaridades legislativas expresas para el proceso electoral, en las cuáles regirán los plazos que establezca su legislación.

Cuarto. *Habilitación normativa.*— Se autoriza al Secretario de Estado de Comercio y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Quinto. *Entrada en vigor.*— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2001.

DE RATO Y FIGAREDO